



FUNCIÓN PÚBLICA

JUNIO DE 2021

# **Política Integral de Seguridad Vial**

**Proceso Gestión del Talento Humano**

VERSIÓN 01

**Elaborado por:**

Jose Carlos Chaparro Firacative  
Profesional Universitario - GGH

**Revisado por:**

Claudia del Pilar Romero Pardo  
Asesora, Coordinadora de GGH

Junio de 2021

Versión	Fecha Versión	Observación
1	2021-06-24	En cumplimiento con la Resolución 1565 de 2014 “Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”, expedida por el Ministerio de Transporte, el Departamento Administrativo de la Función Pública establece su política de seguridad vial como primer mecanismo y control administrativo para la prevención de accidentes y siniestros viales que puedan afectar con la salud de sus colaboradores y propiedad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

# Política Integral de Seguridad Vial

El Departamento Administrativo de la Función Pública se compromete a promover y adoptar la seguridad vial como una cultura inherente al interior de la entidad, mediante el diseño, implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), a través del seguimiento, control, evaluación y mejora continua de acciones concretas que permitan reducir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados.

En cumplimiento de la normatividad vigente<sup>1</sup>, se integrará dicho plan con los postulados del Sistema Integrado de Gestión, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los lineamientos institucionales.

Para cumplir con este propósito, en el Departamento Administrativo de la Función Pública se adoptarán los siguientes compromisos:

1. Los conductores serán la máxima autoridad del vehículo durante el servicio, por lo cual los usuarios no podrán instar a los conductores a infringir norma alguna.
2. Sensibilizar a los servidores, contratistas, aprendices, pasantes, practicantes y judicantes a través de jornadas de orientación y entrenamiento en prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular que generen conductas proactivas frente al manejo defensivo y control de seguridad vial.
3. Los superiores jerárquicos o supervisores deberán participar y permitir la asistencia de los servidores, contratistas, aprendices, pasantes,

---

<sup>1</sup> Resolución 1565 de 2014 “Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”, expedida por el Ministerio de Transporte.

practicantes y judicantes a su cargo en jornadas de orientación, entrenamiento, sensibilización, prevención y control que sean programadas en relación con el PESV y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4. Los servidores, contratistas y pasantes, deberán cumplir con las disposiciones establecidas y divulgadas por la entidad en el marco del PESV.
5. Los servidores, contratistas, aprendices, pasantes, practicantes y judicantes y en especial los señores conductores deberán cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito de Colombia<sup>2</sup> que se enmarca en principios de seguridad, movilidad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público. Así mismo, deberán aplicar y dar cumplimiento a todas las disposiciones dadas en el PESV.
6. El encargado del parque automotor y los conductores deberán asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos al servicio de la Entidad, así como garantizar la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y la Revisión Técnico-mecánica anual y dar cumplimiento a las políticas de operación que para tal fin tiene establecidas el Grupo de Gestión Administrativa de la Entidad.
7. Alineada con la Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo de la Entidad, y con el objetivo de prevenir incidentes y accidentes de tránsito, se determina *Cero Tolerancia* a la conducción de vehículos automotores de la Entidad bajo efectos de cualquier sustancia de las señaladas.

---

<sup>2</sup> Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

Así mismo, se fijan las siguientes políticas de regulación de comportamiento humano en Función Pública:

**a. Regulación de horas de conducción y descansos:**

Los conductores sólo podrán conducir 4,5 horas continuas con un descanso de 45 minutos antes de volver a conducir. Si no es posible descansar los 45 minutos, el conductor deberá por lo menos hacer interrupciones de 15 minutos en distintos destinos durante el desplazamiento según considere conveniente para alcanzar los 45 minutos ya mencionados.

**b. Regulación de la velocidad:**

Los conductores de la Entidad en el ejercicio de su función deberán cumplir con los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito, la regulación distrital y territorial, y en ningún caso sobrepasar dichos límites.

**c. Regulación uso del cinturón de seguridad:**

El uso de cinturón de seguridad en los vehículos institucionales es de obligatorio cumplimiento para conductores y pasajeros, en los asientos delanteros y traseros, sin excepción alguna.

**d. Regulación uso de equipos de comunicación:**

Los conductores al momento de la prestación del servicio de transporte tienen prohibido el uso de dispositivos de comunicación móvil y demás dispositivos electrónicos cuya manipulación ponga en riesgo su vida y la los pasajeros. De igual manera, está restringido el uso de manos libres o auriculares. En caso de ser indispensable el uso de estos medios de comunicación, el conductor deberá detener el vehículo en un sitio seguro.

e. **Regulación de medidas y uso de elementos de protección personal:**

El personal de la entidad deberá dar cumplimiento a las medidas adoptadas por la Entidad en materia de bioseguridad y protección personal y hacer buen y permanente uso de los elementos que le sean suministrados por la entidad, mientras permanezca en ella y así mismo cuando se utilizan los vehículos de la entidad.

f. **Regulación uso del casco para motocicletas y bicicletas:**

La utilización del casco de seguridad es de uso obligatorio para conductores de motocicletas y bicicletas.

g. **Regulación del respeto por la normatividad**

Los conductores de la Entidad en el ejercicio de su función, en ningún caso deben incumplir las medidas contenidas en el Código Nacional de Tránsito vigente y las regulaciones distritales o territoriales.

La Alta Dirección es responsable de la destinación de recursos humanos, económicos y tecnológicos que sean necesarios para el cumplimiento del PESV.

Firmado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2021.



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO  
Director



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

# Política Integral de Seguridad Vial

VERSIÓN 01

Gestión del Talento Humano

JUNIO DE 2021

**Departamento Administrativo de la Función Pública**

Carrera 6 n.º 12-62, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 7395656 Fax: 7395657

Web: [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)

[eva@funcionpublica.gov.co](mailto:eva@funcionpublica.gov.co)

Línea gratuita de atención al usuario: 018000 917770

Bogotá, D.C., Colombia.